

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN REU/3156/2023, de 13 de septiembre, por la que se abre la convocatoria de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2024 (ref. BDNS 716642).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR, en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR ejecutar programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, y también resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha de 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR en catalán).

En fecha 12 de septiembre de 2023 se ha publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Resolución REU/3056/2023, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2024 y para renovar las ayudas otorgadas en las convocatorias anteriores.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR, en catalán) del Departamento de Investigación y Universidades (REU).

El importe global es de 20.200.00,00 euros (veinte millones doscientos mil euros), que corre a cargo de las partidas 409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2024.

CVE-DOGC-B-23258054-2023

2.2 La concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de un crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar hasta un 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin que haya que publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención se puede reducir total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2.1, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, siempre que estos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

2.6 El gasto contractual puede ser cofinanciado con el programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, con una cofinanciación del 40 %, excepto los gastos de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado y los relativos a las ampliaciones de los períodos de ejecución originadas en las situaciones descritas en la base 5.3 del apartado II del anexo de las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución REU/3056/2023, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI).
- b) La normativa reguladora del Fondo Social Europeo Plus.
- c) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 De acuerdo con lo previsto en la base 4.1.a) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, pueden solicitar la ayuda de nueva concesión las personas que, entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de inicio del contrato objeto de esta ayuda, han finalizado los estudios conducentes al doctorado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

También pueden participar en la convocatoria las personas que han finalizado los estudios conducentes al doctorado entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de inicio del contrato objeto de esta ayuda si, después de haber finalizado los estudios, se han encontrado en alguna de las situaciones siguientes:

- Han disfrutado de un período de baja por maternidad o paternidad.
- Han tenido a cargo niños menores de seis años.
- Han tenido a cargo personas con una discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente reconocida que dependen de la persona beneficiaria y que requieren una dedicación especial.
- Han sufrido cualquier enfermedad grave o accidente que requiera una intervención de cirugía mayor o un tratamiento en un centro hospitalario y provoque la incapacidad temporal para el empleo o la actividad habitual de la persona durante un período continuado de, como mínimo, seis meses. Quedan excluidos los tratamientos de cirugía menor y cirugía ambulatoria y los tratamientos de rehabilitación realizados fuera del sistema hospitalario.
- Han sufrido cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Han tenido reconocido el estatus de persona refugiada según la Convención de Ginebra de 1951.

4.2 También se pueden presentar a la convocatoria las personas candidatas que hayan obtenido, entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de incorporación, el título oficial de alguna de las especialidades previstas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la

CVE-DOGC-B-23258054-2023

salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, con las mismas condiciones de excepcionalidad previstas en el artículo 4.1 de esta convocatoria.

4.3 De acuerdo con lo previsto en la base 4.1.c) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, en el momento de incorporarse a la entidad de adscripción, las personas candidatas deben estar matriculadas en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña para el curso 2023-2024. Excepcionalmente, las personas candidatas de ayudas concedidas por sustitución, pueden estar aceptadas en el programa de doctorado correspondiente y matricularse en el curso 2024-2025 en el momento en que esta matriculación se pueda hacer efectiva, según los calendarios de matriculación de las diferentes universidades.

Artículo 5

De acuerdo con lo previsto en la base 17.1 del apartado II del anexo de las bases reguladoras, las entidades de adscripción podrán solicitar la renovación de las ayudas para las personas investigadoras contratadas que cumplen los siguientes requisitos:

a) Haber sido contratadas, en la primera o la segunda anualidad, en el marco del programa Joan Oró de ayudas para contratar personal investigador en formación (FI) para el año 2023. Excepcionalmente, las entidades beneficiarias también pueden solicitar la renovación de las ayudas para la contratación de personas con discapacidad que hayan disfrutado de la tercera o la cuarta anualidad de la ayuda en el marco de esta convocatoria, hasta un máximo de seis anualidades y de acuerdo con lo que establece la base 5.1 del apartado II del anexo de las bases reguladoras.

b) Estar matriculadas de la tutela académica en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña el curso 2023-2024.

Artículo 6

6.1 De acuerdo con la base 6.1 a) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los importes de los módulos de las ayudas para la contratación del personal investigador son los siguientes:

El módulo anual para la primera y segunda anualidad de la ayuda asciende a 22.590,67 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 1.882,56 euros y un módulo diario de 61,89 euros.

El módulo anual para la tercera anualidad de la ayuda es de 23.956,66 euros por investigadora contratada, con un módulo mensual de 1.996,39 euros y un módulo diario de 65,63 euros.

El módulo anual para la cuarta y la quinta anualidad de la ayuda es de 29.493,97 euros por investigadora contratada, con un módulo mensual de 2.457,83 euros y un módulo diario de 80,81 euros. Este módulo solo se aplica para las contrataciones de las personas con discapacidad de acuerdo con lo que establece la base 5.1 del apartado II del anexo de las bases reguladoras.

6.2 De acuerdo con lo que prevé la base 5.3 del apartado II del anexo de las bases reguladoras, los importes de las ayudas relacionadas con las ampliaciones de los períodos de ejecución de la ayuda que se han originado en anualidades anteriores se calculan teniendo en cuenta el importe de la anualidad ampliada.

6.3 De acuerdo con la base 6.1.b) del apartado II del anexo de las bases reguladoras, para los contratos iniciados después del 7 de septiembre de 2022, la ayuda para la financiación de los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado es de 1.818,39 euros.

6.4 Atendiendo lo previsto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, y atendiendo también su incremento anual, los importes de los módulos de las ayudas fijados anteriormente se pueden incrementar, antes o después de la resolución de la concesión de las ayudas, de acuerdo con la actualización de la tabla salarial recogida en el Convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Esos importes también se pueden incrementar, siempre que la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria lo permita, en caso de que se produzca algún incremento de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social, especialmente en los casos en que se incrementen las bases mínimas de cotización.

Artículo 7

CVE-DOGC-B-23258054-2023

7.1 El plazo para presentar las solicitudes provisionales para las ayudas de nueva concesión se iniciará al día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC y finalizará a las 14:00 horas (hora local de Barcelona) del 10 de octubre de 2023.

El plazo de las instituciones para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes provisionales para las ayudas de nueva concesión estará abierto desde el 18 hasta el 25 de octubre de 2023.

7.2 Las entidades de adscripción deberán presentar las solicitudes y propuestas de renovación para todas las ayudas otorgadas en convocatorias anteriores entre el 11 y el 25 de enero de 2024.

Artículo 8

Los contratos de nueva concesión que son objeto de esta ayuda deben iniciarse, a más tardar, el 1 de mayo de 2024, a excepción de las personas candidatas de ayudas concedidas por sustitución, cuyo plazo de incorporación se establecerá en la resolución de concesión correspondiente y puede extenderse más allá de esta fecha.

Todos los contratos deberán empezar el primer día de mes.

Artículo 9

Las entidades de adscripción tienen hasta el 10 de enero de 2024 para introducir directamente la priorización en la aplicación de gestión de ayudas (BOGA) de la AGAUR.

Artículo 10

10.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria es el titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

10.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupa la presidencia, según el acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

10.3 El procedimiento de las nuevas concesiones de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Los criterios de priorización, además de las ponderaciones correspondientes, están recogidos en la base 12 del apartado II del anexo de las bases reguladoras.

10.4 El plazo legal máximo para resolver es de seis meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Si este plazo transcurre sin que haya una resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10.5 La resolución de la concesión de las ayudas se publicará en el Tablón Electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer más difusión, y a efecto informativo, el resultado de la resolución se podrá consultar en el sitio web de la AGAUR.

10.6 Contra la resolución de la concesión, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya; o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes: un recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el presidente o la presidenta de la CEAR en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día

CVE-DOGC-B-23258054-2023

siguiente a la publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 13 de septiembre de 2023

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo de 2022, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(23.258.054)